

Medellín, abril 22 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.457 • 42 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos abril 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001924	Abril 17	3	2024070001932	Abril 17	23
2024070001925	Abril 17	5	2024070001933	Abril 17	29
2024070001926	Abril 17	7	2024070001934	Abril 17	32
2024070001927	Abril 17	9	2024070001935	Abril 17	34
2024070001928	Abril 17	12	2024070001936	Abril 17	36
2024070001929	Abril 17	15	2024070001937	Abril 17	38
2024070001930	Abril 17	17	2024070001938	Abril 17	40
2024070001931	Abril 17	20			

República de Colombia



Radicado: D 2024070001924

Fecha: 17/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

#### Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° **2024070000996**, del 27 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral nueve, se nombró en periodo de prueba el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
9	1098664123	ELIZABETH PÉREZ PORRAS	INGENIERA INDUSTRIAL	GÓMEZ PLATA	I. E. R. EL SALTO	LICEO EL SALTO - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	6150	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LAURA CAROLINA GALVIS MARTÍNEZ

En atención a que hubo un error en el título del docente en su nombramiento, el cual se verificó en nuestras bases de datos y se evidenció que el día 15-02-2024 a las 10:18:47pm. en el sistema OPEC Vacantes Temporales en el link (<https://www.antioquiatic.edu.co/opec-vacantes-temporales>), anexo el título de **ESPECIALISTA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**, por lo que se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N.° **2024070000996**, del 27 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral nueve como se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
9	1098664123	ELIZABETH PÉREZ PORRAS	INGENIERA INDUSTRIAL y ESPECIALISTA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	GÓMEZ PLATA	I. E. R. EL SALTO	LICEO EL SALTO - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	6150	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LAURA CAROLINA GALVIS MARTÍNEZ

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000996, del 27 de febrero de 2024, en el artículo primero, numeral nueve, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
9	1098664123	ELIZABETH PÉREZ PORRAS	INGENIERA INDUSTRIAL y ESPECIALISTA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN	GÓMEZ PLATA	I. E. R. EL SALTO	LICEO EL SALTO - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	6150	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	LAURA CAROLINA GALVIS MARTÍNEZ

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ELIZABETH PÉREZ PORRAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		11-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		16-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		10-4-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa		02-04-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. w

160424



Radicado: D 2024070001925

Fecha: 17/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER024957** del 05 de abril de 2024, la señora **PARRA VELÁSQUEZ NATALIA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.028.121.006**, vinculada en Periodo de Prueba, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. SAN JOSE**, Sede, **I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Uramita, No. de Plaza 9267, Población Mayoritaria, a **partir del 26 de abril 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **PARRA VELÁSQUEZ NATALIA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.028.121.006**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Ciencias Sociales, en la **I. E. SAN JOSE**, Sede, **I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Uramita, No. de Plaza 9267, Población Mayoritaria, a partir del **26 de abril 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **PARRA VELASQUEZ NATALIA ANDREA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		16/4/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		15-4-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15-4-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15-4-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SS</span>			

160424



Radicado: D 2024070001926

Fecha: 17/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010151977** del 09 de abril de 2024, la señora **CORTINEZ VARGAS MARIA EDILMA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.821**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 12, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. JUAN TAMAYO**, Sede, **I. E. R. JUAN TAMAYO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Ciudad Bolívar, No. de Plaza 13693, Población Mayoritaria, a **partir del 30 de abril de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CORTINEZ VARGAS MARIA EDILMA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.821**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 12, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. JUAN TAMAYO**, Sede, **I. E. R. JUAN TAMAYO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Ciudad Bolívar, No. de Plaza 13693, Población Mayoritaria, **a partir del 30 de abril de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **CORTINEZ VARGAS MARIA EDILMA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

***Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		16-4-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		15-4-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15-4-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15-4-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SR</span>			

160424



Radicado: D 2024070001927

Fecha: 17/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos de docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del sistema general participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tanto, por el déficit de matrícula generado en la I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA, E.R.I VILLA SEVERA, del municipio de Zaragoza, se hace necesario Reubicar el cargo docente CAÑIZARES GALVIS DAMARIS, identificada con cédula de ciudadanía 60388527, Licenciada En Básica Con Énfasis En Ciencias Naturales, , vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de aula, en el nivel de Básica primaria, para C.E.R. CORDERO ICACAL, sede C.E.R. CORDERO ICACAL - SEDE PRINCIPAL, cargo N° 3153 del municipio Zaragoza.

Por lo anterior, es necesario Reubicar el cargo que se describe a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	E.R.I. VILLA SEVERA	BÁSICA PRIMARIA CARGO 3153	CAÑIZARES GALVIS DAMARIS	60388527

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar en el Municipio de Zaragoza, el cargo Docente Oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
ZARAGOZA	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA	E.R.I. VILLA SEVERA	BÁSICA PRIMARIA CARGO 3153

**ARTÍCULO 2°:** El Cargo Docente Oficial Reubicado, descrito en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
ZARAGOZA	C.E.R. CORDERO ICACAL	C.E.R. CORDERO ICACAL - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA CARGO 3153

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **CAÑIZARES GALVIS DAMARIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **60388527**, Licenciada En Básica Con Énfasis En Ciencias Naturales, vinculado en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de aula, en el nivel de Básica primaria, para **C.E.R. CORDERO ICACAL**, sede **C.E.R. CORDERO ICACAL - SEDE PRINCIPAL**, municipio Zaragoza, en el cargo N° **3153**

**ARTÍCULO 4°:** Notificar el presente acto administrativo al docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

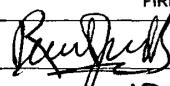
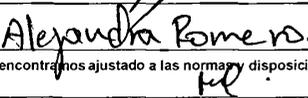
**ARTÍCULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se Trasladen o sean nombrados en Temporalidad, Vacancia Definitiva o Propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: **En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.**

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		26-4-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		16-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		12-4-24
Proyectó:	María Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		4/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR

160424



Radicado: D 2024070001928

Fecha: 17/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Que, con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tanto, por el déficit de matrícula generado en la C. E. R. SANTA RITA, sede C. E. R. LA MIRANDA, se hace necesario reubicar y convertir el cargo docente del señora **AVENDAÑO VELASQUEZ LEIDY YANET**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.429**, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y SALUD, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, Población Mayoritaria, como docente de aula, nivel básica secundaria, área Ciencias Naturales para la I. E. JOSE MARIA VILLA, sede C. E. R. CHACHAFRUTO, cargo N° 9162, nivel básica primaria, del municipio de Sopetrán.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia, toma la decisión de trasladar a la docente **LUZ DARY MEDINA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.116.893**, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Propiedad, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 7, Población Mayoritaria, como docente de aula, nivel básica primaria, para la I. E. JOSE MARIA VILLA, sede PRINCIPAL, PLAZA N° 9251, del municipio de Sopetrán; la docente Luz Medina, viene laborando como docente de aula, nivel en básica primaria, en la I. E. JOSE MARIA VILLA, sede C. E. R. CHACHAFRUTO, del municipio de Sopetrán, en el cargo N° 9162,

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar y convertir el Cargo Directivo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	C. E. R. SANTA RITA	C. E. R. LA MIRANDA	9251	CIENCIAS NATURALES

**ARTÍCULO 2°:** El cargo reubicado y convertido en el artículo anterior quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I. E. JOSE MARIA VILLA	PRINCIPAL	9251	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ DARY MEDINA HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.116.893**, NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en Propiedad, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 7, Población Mayoritaria, como docente de aula,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

nivel básica primaria, para la I. E. JOSE MARIA VILLA, sede PRINCIPAL, PLAZA N° 9251 del municipio de Sopetrán.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEIDY YANET AVENDAÑO VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.429**, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES Y SALUD, vinculada en Propiedad, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, grado de escalafón 14, Población Mayoritaria, como docente de aula, nivel básica primaria, para la I. E. JOSE MARIA VILLA, sede CHACHAFRUTO, PLAZA N° 9162, del municipio de Sopetrán; en remplazo de la señora LUZ DARY MEDINA HOYOS, quien fue trasladada a otra sede, como lo indica la parte emotiva.

**ARTICULO 5°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTICULO 6°:** Notificar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 7°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativa		16-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Asuntos Legales		16-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		10-4-24
Proyectó:	Luisa Fernanda Molina Murillo Profesional universitario-Contratista	LUISA MOLINA	1604-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

160424



Radicado: D-2024070001929

Fecha: 17/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SERVIDORES



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO No.

**Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva un docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.
- En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a las siguientes personas:

**JUAN BAUTISTA PARRA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.220.337, **INGENIERO MECANICO**, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5º y 7º del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN BAUTISTA PARRA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.220.337**, **INGENIERO MECANICO**, en el nivel de Media Técnica, área Técnica- Mecánica Automotriz para la I. E. **TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE**, sede **INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE - SEDE PRINCIPAL**, cargo N° **11341**, Población Mayoritaria, del municipio de Marinilla, en reemplazo de Martín Emilio Quintero Aristizabal, identificado con cédula de ciudadanía **15.441.367**, quien renunció.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar al interesado, el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO 3°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 4°:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativa		16-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		16-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		16-4-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		04/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

160424



Radicado: D 2024070001930

Fecha: 17/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante radicado N° **ANT2024ER002558**, del 15 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **MARTINEZ GOMEZ BLANCA AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43693709**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Tecnología e Informática, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a recomendaciones medico laborales N° SO 023.983, según consta en acta de reunión N° 01-2024.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud a la señora **MARTINEZ GOMEZ BLANCA AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43693709**, Licenciada En Educación Básica Énfasis Tecnología E Informática, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I. E. 20 DE JULIO, sede E U I EL PORVENIR, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2189, en reemplazo del señor **MARTÍNEZ MONTERROSA PEDRO LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78293724**, quien pasa a otra sede de la misma I.E.; La señora Martínez Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, en la I. E. 20 DE JULIO, sede LA PAZ, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2134.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar al señor **MARTÍNEZ MONTERROSA PEDRO LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78293724**, Licenciado En Educación Con Énfasis En Biología Y Química, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para I. E. 20 DE JULIO, sede LA PAZ, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2134, en reemplazo de la señora **MARTÍNEZ GOMEZ BLANCA AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43693709**, quien pasa a otra sede de la misma I.E.; El señor Martínez Monterrosa viene laborando como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, I. E. 20 DE JULIO, sede E U I EL PORVENIR, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2189.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARTINEZ GOMEZ BLANCA AIDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43693709**, Licenciada En Educación Básica Énfasis Tecnología E Informática, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para la I. E. 20 DE JULIO, sede E U I EL PORVENIR, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2189, en reemplazo del señor **MARTÍNEZ MONTERROSA PEDRO LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78293724**, quien pasa a otra sede de la misma I.E; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **MARTÍNEZ MONTERROSA PEDRO LUIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78293724**, Licenciado En Educación Con Énfasis En Biología Y Química, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, para I. E. 20 DE JULIO, sede LA PAZ, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2134, en reemplazo de la señora **MARTÍNEZ GOMEZ BLANCA AIDE**, identificada con cédula



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

de ciudadanía N° **43693709**, quien pasa a otra sede de la misma I.E.; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		26-4-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Áizate Subsecretario de Despacho		16/4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		10-4-24
Proyectó:	Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		8/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

160424



Radicado: D 2024070001931

Fecha: 17/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a un encargo como Directivo Docente Rector, se regresa al cargo en propiedad y se termina un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante Decreto 2021070000820 del 17 de febrero de 2021 se encargó como Directivo Docente - Rector, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente WEIMAR ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°98.651.921, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, vinculado en propiedad para la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Colegio Fray Martín de Porres del municipio de Segovia, en reemplazo del señor Yony de Jesús Zea López, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.081.651, quien renunció al encargo; el señor Ramírez Vásquez viene laborando como Docente de Aula - Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Efe Gómez, sede Colegio Amigoniano Raúl Cardona Zapata, del municipio de Vegachí; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010145480** del 04 de abril de 2024, el señor **RAMÍREZ VÁSQUEZ WEIMAR ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.651.921**, presentó renuncia al Encargo como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. **FRAY MARTIN DE PORRES**, Sede, **COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Segovia, No de Plaza 83, población mayoritaria, a partir del 20 de abril de 2024.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario regresar al cargo en propiedad, a partir del 20 de abril de 2024, el señor **RAMÍREZ VÁSQUEZ WEIMAR ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.651.921**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **EFE GÓMEZ**, Sede, **COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA**, del municipio de Vegachí, No. de Plaza 5447, Población Mayoritaria.

Por lo anterior se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal, a partir del 20 de abril de 2024, de la señora **GARCÍA RODRÍGUEZ ELDA MARÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.326.355**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **EFE GÓMEZ**, Sede, **COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA**, del municipio de Vegachí, No. de Plaza 5447, Población Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia al Encargo como Directivo Docente Rector, a partir del 20 de abril de 2024, presentada por el señor **RAMÍREZ VÁSQUEZ WEIMAR ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.651.921**, en la I. E. R. **FRAY MARTIN DE PORRES**, Sede, **COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Segovia, No de Plaza 83, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regresar al cargo en propiedad, a partir del 20 de abril de 2024, el señor **RAMÍREZ VÁSQUEZ WEIMAR ALBERTO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.651.921**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **EFE GÓMEZ**, Sede, **COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA**, del municipio de Vegachí, No. de Plaza 5447, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal, a partir del 20 de abril de 2024, de la señora **GARCÍA RODRÍGUEZ ELDA MARÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.326.355**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. **EFE GÓMEZ**, Sede, **COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA**, del municipio de Vegachí, No. de Plaza 5447, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **RAMÍREZ VÁSQUEZ WEIMAR ALBERTO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **GARCÍA RODRÍGUEZ ELDA MARÍA**, haciéndole saber que contra este procede recurso de reposición en sede administrativa.

**ARTÍCULO SEXTO** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

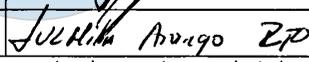
mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		16-4-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		15-4-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		15-4-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

160424

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070001932

Fecha: 17/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

### DECRETO No.

Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto 2023070005974 del 28 /12 /2023.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 202307005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

A través del Decreto 202307005974 del 28 de diciembre de 2023, se dio por terminado el nombramiento a la señora MABILIA AMPARO VASQUEZ GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 32.561.782, quien se encontraba nombrada en provisionalidad en vacante definitiva como docente de aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Ochalí, sede La Esmeralda del Municipio de Yarumal esto en razón de que dicha plaza fue cubierta con un servidor nombrado en periodo de prueba.

A través de comunicados radicados con número 2024010044813 del 1 de febrero de 2024, 2024010058455 del 09 de febrero de 2024 y 2024010057895 del 9 de febrero de 204, la señora MABILIA AMPARO VASQUEZ GÓMEZ, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al Decreto 2023070005974 del 28 de diciembre de 2023, a través del cual se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, exponiendo como sustento de la solicitud que formula las siguientes consideraciones:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

*"(...) DE LOS HECHOS 1. El día 05 de marzo de 2020 mediante el Decreto D2020070000758 del 28 de febrero de 2020, fui nombrada en provisionalidad, para la vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participación, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Ochalí, sede Centro Educativo Rural La Esmeralda del municipio de Yarumal*

*2. Desde hace aproximadamente más de dos (2) empecé a presentar afectaciones de salud y muchos dolores en la zona de la cadera derecha, fue por ello que tuve que consultar al médico y me diagnosticaron Coxartrosis Severa degenerativa, he asistido a varias citas con diferentes especialidades:- El día 23 de abril de 2023 estuve en cita médica, para valoración por seguimiento del plan de salud articular, el médico tratante encuentra dolor con los movimientos de cadera, en todos sus arcos, flexión limitada a 50°, rotación interna y externa de 25°. Según radiografía de cadera evidencia cambios degenerativos articulares en cadera derecha con erosión y alteración de la superficie articular acetabular, disminución franca de espacio articular femoracetabular, alteración en la morfología capital por presencia de osteofitos, con sintomatología severa que no ha mejorado con manejo conservado. Es por ello que me ordena valoración por ortopedia y traumatología módulo de reemplazos articulares en tercer nivel. El día 24 de abril de 2023 estuve en cita médica con especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien me dio varias recomendaciones médicas laborales, las cuales fueron enviadas al Director de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación Departamental. El día 26 de mayo de 2023 estuve en cita con el especialista en medicina bioenergética, por presentar dolor permanente y en ocasiones se irradia hasta la punta de los pies, es por ello que el médico tratante solicitó estudios pertinentes al programa de salud articular. Además, me ordenó cita de control en dos (2) meses, pero a la fecha no la he podido conseguir. El día 29 de septiembre de 2023 estuve en cita con el médico del dolor, por presentar persistencia de dolor en la cadera y en la rodilla izquierda. En radiografía comparativa del 15/09/2023 observa signos de artrosis femorotibial y patelofemoral izquierda. Me ordenó continuar en seguimiento en el programa de Salud Articular. El día 02 de enero de 2024 estuve en el servicio de urgencias en el hospital de Yarumal por presentar mucho dolor en la rodilla izquierda y me ordenaron consulta de primera vez por especialista en ortopedia y traumatología y una resonancia nuclear magnética de articulaciones comparativas, las cuales están pendientes de realizar - Sigo soportando dolores muy fuertes en cadera derecha y rodilla izquierda, razón por la cual debo dar pasos más lentos al caminar.*

*3. Tengo formación académica en Licenciatura en Educación Básica, en grado de escalafón 2A, la cual me da méritos para seguir laborando en la Secretaría de Educación, desempeñando el cargo de docente en Básica Primaria. Además, el buen desempeño laboral en la Institución Educativa Ochalí, sede Centro Educativo Rural La Esmeralda del municipio de Yarumal.*

*4. Soy madre cabeza de hogar, toda vez que vivo con mi hijo SAMUEL CHAVARRÍA VÁSQUEZ el cual en el momento tiene 11 años de edad, quien está completamente a mi cargo por ser menor de edad.*

*5. El día 28 de junio de 2023 presenté derecho de petición ante la Secretaría de Educación y la Oficina de Talento Humano, solicitando la estabilidad laboral reforzada docentes provisional por ser madre cabeza de familia sin alternativa económica el cual quedó radicado con N° ANT2023ER027035 y por presentar limitación física (diagnóstico de Coxartrosis Severa degenerativa) con radicado N°ANT2023ER027041*

*6. Por medio del decreto D2023070005974 del 28 de diciembre de 2023 se me dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa Ochalí, sede Centro Educativo Rural La Esmeralda del municipio de Yarumal. (...)"*

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora Mabilia Amparo Vásquez Gómez, es del caso manifestar que:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

Frente a la situación legal de la recurrente, es de señalar que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, establece que los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

“(…) a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso (…)”

El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 establece que “la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.
2. Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera.
3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia.
4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo.

El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo”.

Donde concretamente en el asunto en estudio, la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora Mabilia Amparo Vásquez Gómez obedeció a que a través del decreto recurrido fue nombrado en periodo de prueba el ( la) señor ( a) DANIELA LONDOÑO GRISALES, identificada con cedula de ciudadanía, 1.041.148.757, quien superó de manera satisfactoria todas las etapas del concurso docente dentro de proceso de selección 2151 de 2021.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

De otro lado, respecto a los derechos laborales señalados como vulnerados y las condiciones de salud que la aquejan, al respecto es de tener en consideración que las mismas no están definidos en la jurisprudencia constitucional y la Directiva Ministerial 24 de 2023, como criterios a tener en cuenta para la definición de los servidores destinatarios de continuidad.

De otro lado, atendiendo al tipo de vinculación de la señora Mabilia Amparo Vásquez Gómez, la jurisprudencia Constitucional y de lo Contencioso Administrativo ha señalado en múltiples oportunidades que los empleados nombrados en provisionalidad ostentan una estabilidad intermedia, siendo así que para su retiro se requiere una motivación del acto administrativo de desvinculación, la cual siempre debe obedecer a causales objetivas y justas.

“Por su parte, la corte Constitucional, en sentencia SU 446 de 2011 unificó sus criterios acerca de la estabilidad relativa o intermedia de que gozan los empleados nombrados en provisionalidad, determinando su alcance, de la siguiente manera:

“Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en **que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera**, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, **cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos**. (Negrilla fuera de texto)”.

Esta Corte ha sido reiterativa en indicar que para que se materialice la “estabilidad laboral reforzada” de personas que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta, **no basta demostrar la circunstancia especial, pues es necesaria la acreditación de la relación de causalidad o conexidad entre la debilidad dicha y la desvinculación laboral, es decir, que se deduzca o se infiera que aquella condición personalísima del afectado fue el móvil o la razón del retiro**, en cuyo caso el acto de la autoridad deviene discriminatorio y constitutivo de abuso del derecho, dando lugar a que la persona sea protegida conforme a la figura constitucional mencionada.(negrilla fuera de texto) Sentencia T-277/12).

En este mismo sentido en Sentencia T-519 de 2003 señaló: “En conclusión se puede afirmar que (i) en principio no existe un derecho fundamental a la estabilidad laboral; sin embargo, (ii) frente a ciertas personas se presenta una estabilidad laboral



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

reforzada en virtud de su especial condición física o laboral. **No obstante, (iii) si se ha presentado una desvinculación laboral de una persona que reúna las calidades de especial protección la tutela no prosperará por la simple presencia de esta característica, sino que (iv) será necesario probar la conexidad entre la condición de debilidad manifiesta y la desvinculación laboral, constitutiva de un acto discriminatorio y un abuso del derecho.**

Por tanto, en virtud de las anteriores consideraciones la Secretaría de Educación de Antioquia, no encuentra mérito para reponer el Decreto 2023070005974 del 28 de diciembre de 2023, que dio por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva de la señora Mabilia Amparo Vásquez Gómez.

Frente al recurso de apelación, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, este solo procede ante el inmediato superior administrativo o funcional y dado que de acuerdo con el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Secretaría de Educación tiene asignadas las competencias de administración del personal docente y directivo docente, frente a tales actuaciones la entidad no cuenta con superior jerárquico.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

República de Colombia

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** No reponer el Decreto 2023070005974 del 28 de diciembre de 2023, que efectuó terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva de la señora MABILIA AMPARO VASQUEZ GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 32.561.782, quien se encontraba nombrada en provisionalidad en vacante definitiva como docente de aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Ochalí, sede La Esmeralda del Municipio de Yarumal, esto en razón de que dicha plaza fue cubierta con un servidor nombrado en periodo de prueba, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora, MABILIA AMPARO VASQUEZ GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 32.561.782, en los términos del artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno, toda vez que para los



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**GOBERNACION**

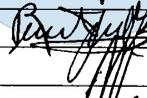
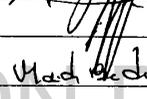
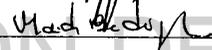
efectos del acto recurrido la Secretaría de Educación de Antioquia no tiene superior funcional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander castro Ázate Subsecretario Administrativo		17-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		17-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		17/4/24
Proyectó:	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria		17/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

170424



Radicado: D 2024070001933

Fecha: 17/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

El Artículo 2.4.5.2.2.1.1. Del Decreto 1075 de 2015, establece los traslados por razones de seguridad en los siguientes términos:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

*“Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.”*

Aunado a lo anterior, dentro del Artículo 2.4.5.2.2.1 del Decreto 1075, establece el traslado docente por condición de amenazado indica:

*“El traslado por razones de seguridad en condición de amenazado se aplicará a todos los educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos establecidos en la presente Subsección.”*

Mediante radicado N° 2024010137726, del 01 de abril de 2024, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **PEREA INCEL JULIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43344102, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar a la señora **PEREA INCEL JULIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43344102, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, vinculado (a) en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área, Básica primaria, para la I. E. MARÍA AUXILIADORA, sede E. R. LA ERMITA, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13716, en reemplazo de la señora ADRIANA DEL CARMEN HERRERA ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21756907, quien renunció; La señora PEREA INCEL, viene laborando como Docente de Aula, en el área, Básica primaria, en la I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE, sede C. E. R. VENADOS ARRIBA - PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8483.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **PEREA INCEL JULIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43344102, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, vinculado (a) en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área, Básica primaria, para la I. E. MARÍA AUXILIADORA, sede E. R. LA ERMITA, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13716, en reemplazo de la señora **ADRIANA DEL CARMEN HERRERA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21756907, quien renunció; La señora **PEREA INCEL**, viene laborando como Docente de Aula, en el área, Básica primaria, en la I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE, sede C. E. R. VENADOS ARRIBA - PRINCIPAL, del municipio de FRONTINO, plaza N° 8483; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **PEREA INCEL JULIANA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo		16-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada – Director de Talento Humano		16-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director de Asuntos Legales		15-4-24
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		08-04-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

160424

GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

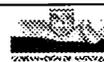


Radicado: D 2024070001934

Fecha: 17/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO N°

#### Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° **2024070001334**, del 14 de marzo de 2024, en el artículo primero, numeral uno, se nombró en periodo de prueba el docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	1038408557	JHON EDISANDER AGUIRRE QUINTERO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARÍA	I.E.R SANTA MARÍA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	9878	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	RAQUEL EUGENIA PARRA ESCALANTE

En atención a que hubo un error en el título del docente en su nombramiento, el cual se verificó en nuestras bases de datos y se evidenció que el día 15-02-2024 a la 13:05:54 pm. en el sistema OPEC Vacantes Temporales en el link (<https://www.antioquiatic.edu.co/opec-vacantes-temporales>), anexo el título de **MAGISTER EN EDUCACIÓN**, por lo que se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N.º **2024070001334**, del 14 de marzo de 2024, en el artículo primero, numeral uno como se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	1038408557	JHON EDISANDER AGUIRRE QUINTERO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y MAGÍSTER EN EDUCACION	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARIA	I.E.R SANTA MARIA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	9878	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	RAQUEL EUGENIA PARRA ESCALANTE

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070001334, del 14 de marzo de 2024, en el artículo primero, numeral uno, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	NOVEDAD A CUBRIR	EN REEMPLAZO DE
1	1038408557	JHON EDISANDER AGUIRRE QUINTERO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y MAGÍSTER EN EDUCACION	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARIA	I.E.R SANTA MARIA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	9878	VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA	RAQUEL EUGENIA PARRA ESCALANTE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JHON EDISANDER AGUIRRE QUINTERO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	16-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano	<i>RBP</i>	16-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales	<i>JFR</i>	10-4-24
Proyectó:	Sandra Bibiana Castrillón Jiménez Auxiliar Administrativa	<i>SBC</i>	08-02-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

160424



Radicado: D 2024070001935

Fecha: 17/04/2024



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2024070001234 del 12 de marzo de 2024”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 648 de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto 2024070001234 del 12 de marzo de 2024, se nombró en encargo en empleo de carrera administrativa en vacante definitiva, a la señora **AMALIA ROSALÍA ARAQUE QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.131.084.883**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4015**, ID Planta **5378**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SECTOR TURÍSTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, en la Vacante Definitiva correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ÁREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2422**, ID Planta **6637**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA –SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

A través de correo electrónico dirigido desde la cuenta [amaliarosalia.araque@antioquia.gov.co](mailto:amaliarosalia.araque@antioquia.gov.co) el día 15 de abril de 2024, con destino al correo de selección [SGoberna@antioquia.gov.co](mailto:SGoberna@antioquia.gov.co), la señora **AMALIA ROSALÍA ARAQUE QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.131.084.883**, manifestó expresa e inequívocamente que desiste por motivos personales del encargo.

Consecuente con la voluntad expresada por la señora **AMALIA ROSALÍA ARAQUE QUIÑONES**, se acepta su desistimiento y, por tanto, se procederá a derogar el nombramiento en encargo referido con anterioridad.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2024070001234 del 12 de marzo de 2024”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto 2024070001234 del 12 de marzo de 2024, mediante el cual se nombró en encargo en empleo de carrera administrativa en vacante definitiva, a la señora **AMALIA ROSALÍA ARAQUE QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.131.084.883**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4015**, ID Planta **5378**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PROYECTOS DEL SECTOR TURÍSTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, en la Vacante Definitiva correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ÁREA SALUD**, Código **412**, Grado **05**, NUC Planta **2422**, ID Planta **6637**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA -SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		15/04/2024
Revisó y Aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		15/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020016620 del 17/04/2024, el señor **JORGE ENRIQUE CAÑAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.131.902** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3330**, ID Planta **6251**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de abril de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE ENRIQUE CAÑAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.131.902** (Carrera administrativa), para separarse del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3330**, ID Planta **6251**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de abril de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JORGE ENRIQUE CAÑAS GIRALDO** el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

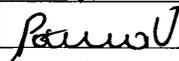
**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		17/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		17/04/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020016139 del 15 de abril de 2024, el señor **LUIS MARIANO LOTERO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.334.448**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Empleo Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7436**, ID Planta **7764**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 22 de abril de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS MARIANO LOTERO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.334.448**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Empleo Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **7436**, ID Planta **7764**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO FÍSICO – SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 22 de abril de 2024.

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

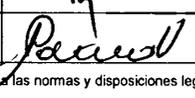
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		15/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		15/04/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2024070001938

Fecha: 17/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR. DE



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar al Señor **JORGE ENRIQUE CAÑAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.131.902**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0478**, ID Planta **5468**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

**ARTÍCULO 2º:** El Señor **JORGE ENRIQUE CAÑAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.131.902**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 4°:** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5°:** Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO 6°:** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

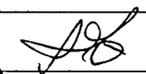
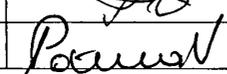
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa G. - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		17/04/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez A. -Directora de Personal.		17/04/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Dayanna Maria Gonzalez Tamayo  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*